APROBACIÓN DE PÓLIZAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ – CONTRATO 028 DE 2026, SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y M&F CATERING, EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S.

En Manizales, en la fecha y en atención a lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 **"Aprobación de las Garantías"**, el Director Jurídico de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ", procede a revisar, aceptar y aprobar las garantías expedidas por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A,** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el monto, vigencia, amparo y coberturas de las garantías se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato y los riesgos que se deben cumplir.

SEGUNDO: Que la **Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ"**, suscribió con empresa denominada **M&F CATERING, EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con el Nit. 900.411.336-8, representada legalmente por el señor **FABIO ANDRÉS PALOMINO ATEHORTÚA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 75.143.436, contrato de prestación de servicios 028 del 11 de marzo de 2026.

TERCERO: Que el objeto del mencionado contrato es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRALES DE RESTAURANTE Y CATERING, QUE INCLUYEN EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS Y SERVICIOS OPERATIVOS ASOCIADOS, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS FÍSICOS EQUIPADOS CON TECNOLOGIA BASICA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CON EL FIN DE ATENDER REUNIONES, MESAS TÉCNICAS, JORNADAS INSTITUCIONALES, ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ENCUENTROS DE RELACIONAMIENTO PROGRAMADOS POR LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ – AEROCAFÉ, DURANTE LA VIGENCIA 2026, EN LAS SEDES FÍSICAS DEL PROVEEDOR UBICADAS EN LAS ZONAS DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, CONFORME A LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y MISIONALES DE LA ENTIDAD".***

CUARTO: El mencionado contrato se suscribió por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). INCLUIDO IVA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR Y/O IPOCONSUMO LO QUE CORRESPONDA TRIBUTARIAMENTE AL SERVICIO PRESTADO.**

QUINTO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTO: Que el contrato 028 de 2026, en su artículo séptimo, estipuló la obligatoriedad que tiene el contratista de constituir las pólizas a favor de la entidad estatal de la siguiente manera:

7. ***GARANTÍAS:*** *Teniendo en cuenta que, el objeto del contrato a suscribir es la prestación del servicio de catering para atender diferentes reuniones dónde se incluye el sitio y la alimentación para la realización de eventos programados por la Asociación Aeropuerto del Café del año 2026, y en aras de proteger el*

patrimonio del Estado y los recursos de la Asociación y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá otorgar como mecanismo de cobertura las siguientes garantías:

a) ***Garantía de Cumplimiento**: Con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista como resultado del presente proceso de contratación, por el 10% del valor del contrato, y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.*

b) ***Garantía de calidad del servicio**. Para cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por el 10% del valor del contrato, y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.*

c) ***Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: persigue la idea de garantizar la protección del personal vinculado al CONTRATISTA mediante su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así como el pago de todas las obligaciones laborales de éste. Se solicitará por el 30% del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.*

SÉPTIMO: Que el contratista denominado **M&F CATERING, EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con el Nit. 900.411.336-8, representada legalmente por el señor **FABIO ANDRÉS PALOMINO ATEHORTÚA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 75.143.436, dando cumplimiento al artículo séptimo del contrato 028 de 2026 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el día 12 de marzo de 2026, suscribió con la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, las respectivas pólizas que se relacionan a continuación: **a)** PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **b)** PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO, y **c)** PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, garantizando así el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los valores derivados del contrato de prestación de servicios 028 de 2026.

OCTAVO: Que la Póliza **CMZ-100019144**, expedida el día 12 de marzo de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato de prestación de servicios 028, suscrito el día 11 de marzo de 2026, así:

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO ACTUAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$4.902.534	Desde las 00:00 del 11 de marzo de 2026, hasta las 24:00 horas del 30 de abril de 2027.
CALIDAD DEL SERVICIO	$4.902.534	Desde las 00:00 del 11 de marzo de 2026, hasta las 24:00 horas del 30 de abril de 2027
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	$14.707.602	Desde las 00:00 del 11 de marzo de 2026, hasta las 24:00 horas

		del 31 de diciembre de 2029

Es así como el Director Jurídico de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ",

APRUEBA:

Que la Póliza **CMZ-100019144**, expedida el día 12 de marzo de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato de prestación de servicios 028, suscrito el día 11 de marzo de 2026, suscrita con la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Para constancia se firma en Manizales, el día trece (13) del mes de marzo del año 2026.

JUAN JOSÉ GÓMEZ PÉREZ
Director Jurídico

Proyectó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado contratista*